



ACUERDO No. CG-350/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN REALIZA MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EN ATENCIÓN A LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El pasado treinta de septiembre del año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria aprobó la designación del Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. En Sesión Especial llevada a cabo el primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán quedó debidamente instalado en términos de los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32, 33, 34, fracción IV y 36, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. El 17 diecisiete de octubre del año 2014 dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, nombró entre otros funcionarios del Órgano Administrativo Electoral al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como al Vocal de Vinculación Electoral y Servicio Profesional Electoral, recayendo dicho nombramiento en los Licenciados, Oscar Fernando Ríos Pimentel y Roberto Ambriz Chávez.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establecen que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público, autónomo, depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 1 de 6



ACUERDO No. CG-350/2015

independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal; y, que el organismo público será autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados.

SEGUNDO. Que el artículo 2 del Código Electoral del Estado de Michoacán establece que corresponde al Instituto Electoral de Michoacán la aplicación de las disposiciones de dicho ordenamiento, en su respectivo ámbito de competencia.

TERCERO. Que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Michoacán es el Consejo General, integrado por el Presidente y seis consejeros electorales, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Comicial del Estado.

CUARTO. Que los artículos 31, 32, y 38 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, advierten que el Instituto Electoral de Michoacán se integra por el Consejo General; El Presidente; La Junta Estatal Ejecutiva; La Unidad de Fiscalización; y, la Contraloría.

Que a su vez el Consejo General, se encuentra integrado por el Consejero Presidente y seis consejeros electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, sólo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral.

Que la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, se conforma por el Presidente del Consejo General, el Secretario Ejecutivo y los Vocales de Organización Electoral, Administración y Prerrogativas; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

QUINTO. Que el artículo 34, fracciones III, IV y XXXI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establece como facultades del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página 2 de 6

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-350/2015

órganos del Instituto Electoral de Michoacán; así como nombrar y remover al Secretario Ejecutivo, a los Vocales de Organización Electoral, Administración y Prerrogativas, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Vinculación y Servicios Profesional Electoral, así como a los titulares de la Unidad de Fiscalización y Contraloría del Instituto, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, con base en las propuestas que haga el Presidente.

SEXTO. Que los artículos 36 fracción VIII, 45, párrafo segundo y 46, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, señalan como atribuciones del Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, la de presentar al Consejo General la propuesta para el nombramiento del Secretario Ejecutivo, los Vocales de Organización Electoral, Administración y Prerrogativas, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Vinculación y Servicio Profesional Electoral; así como la terna para nombrar al titular de la Unidad de Fiscalización, y al Contralor del Instituto Electoral de Michoacán.

SÉPTIMO. Que tomando en consideración la experiencia de los funcionarios que integran la Junta Estatal Ejecutiva, y con el objeto de aprovechar al máximo las cualidades de los integrantes de las áreas operativas que integran el Instituto Electoral de Michoacán, se realizó un análisis al interior del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con el objeto de realizar una reingeniería institucional.

OCTAVO. Que atendiendo a lo mencionado en líneas precedentes, el Presidente del Instituto y los Consejeros Electorales, llevaron a cabo diversas reuniones para analizar y valorar la necesidad de realizar ajustes en dos áreas de la Junta Estatal Ejecutiva determinando aprovechar las capacidades de los titulares de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como de la Vocalía de Vinculación Electoral y Servicio Profesional Electoral, concluyendo realizar cambios relativos en tales Vocalías.

NOVENO. Que dichos funcionarios a la fecha, atendiendo a lo establecido por los artículos 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 40 del Código Electoral del Estado de Michoacán, cumplen con los requisitos que para el cargo que vienen desempeñando se les exige, mismos que son:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 3 de 6



2015
años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-350/2015

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener menos de veinticinco años al día de la designación;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V. Ser originario del estado de Michoacán o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- VI. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- IX. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- X. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad; y
- XI. Acreditar experiencia electoral de cuando menos tres años.

DÉCIMO. Que con base en las consideraciones vertidas, y del análisis realizado a los documentos que se encuentran en los expedientes de los Licenciados Oscar Fernando Ríos Pimentel, y Roberto Ambríz Chávez, es que la Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán, propone a este Consejo General el cambio de titulares de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica a la correspondiente Vocalía de Vinculación Electoral y Servicio Profesional Electoral y

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 4 de 6



ACUERDO No. CG-350/2015

por lo que corresponde al titular de la Vocalía de Vinculación Electoral y Servicio Profesional Electoral a la de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambas del Instituto Electoral de Michoacán.

DÉCIMO PRIMERO. Que derivado de lo anterior y una vez deliberado en la reunión de trabajo que se tuvo por parte de los Consejeros del Instituto Electoral de Michoacán, se determinó que los Licenciado Oscar Fernando Ríos Pimentel y Roberto Ambriz Chávez son las personas idóneas para ejercer el cargo de Vocal de Vinculación Electoral y Servicio Profesional Electoral, y Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente, toda vez que tales profesionistas no sólo reúnen a criterio de los miembros del Consejo General con los requisitos marcados por la legislación para ocupar dicho puesto, sino además son unas personas que durante su ejercicio profesional, se han desempeñado con profesionalismo y ética, lo cual garantiza que se ciñan a los principios constitucionales y legales del ejercicio de la función electoral que son de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se nombra al Licenciado Oscar Fernando Ríos Pimentel, como Vocal de Vinculación Electoral y Servicio Profesional Electoral, y al Licenciado Roberto Ambriz Chávez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Notifíquese.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 5 de 6



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-350/2015

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 5 cinco de octubre de 2015, dos mil quince, los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.** -----



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 6 de 6